REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Conexo
EJECUTANTE	Juan Pablo Arriola Mejía C.C. 8.275.423
EJECUTADO	Beatriz Elena Ortiz Álvarez C.C.21.400.832
RADICADO	05001 41 05 004 2013-00931 00
ASUNTO	Ordena oficiar

En el proceso de la referencia, el apoderado de la parte ejecutante allega el 10 de julio de 2023, nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur[1], donde se indica que el oficio 624 del 23 de mayo de 2023 "NO CITA LOS DATOS DE LA MEDIDA CAUTELAR QUE LO COMUNICÓ VERIFICAR CONFORME CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN".

En consecuencia, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad, aclarando que la medida cautelar que se pretende cancelar es la informada mediante oficio **333 del 19 de septiembre de 2013** en el que se indicó[2]:

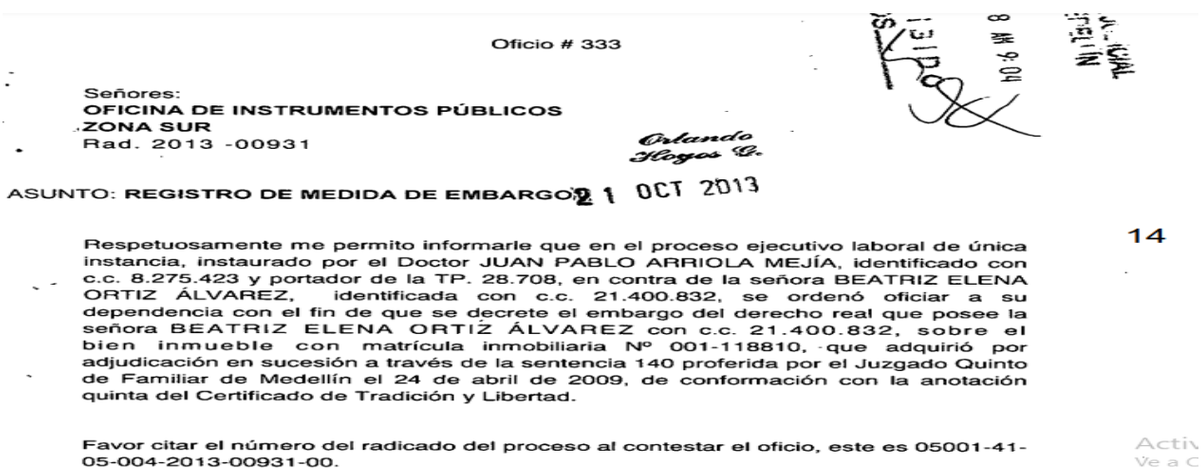

Oficio # 333

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Rad. 2013 -00931

Orlando Hoyos G.

ASUNTO: **REGISTRO DE MEDIDA DE EMBARGO** 21 OCT 2013

14

Respetuosamente me permito informarle que en el proceso ejecutivo laboral de única instancia, instaurado por el Doctor JUAN PABLO ARRIOLA MEJÍA, identificado con c.c. 8.275.423 y portador de la TP. 28.708, en contra de la señora BEATRIZ ELENA ORTIZ ÁLVAREZ, identificada con c.c. 21.400.832, se ordenó oficiar a su dependencia con el fin de que se decrete el embargo del derecho real que posee la señora BEATRIZ ELENA ORTIZ ÁLVAREZ con c.c. 21.400.832, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nº 001-118810, que adquirió por adjudicación en sucesión a través de la sentencia 140 proferida por el Juzgado Quinto de Familiar de Medellín el 24 de abril de 2009, de conformación con la anotación quinta del Certificado de Tradición y Libertad.

Favor citar el número del radicado del proceso al contestar el oficio, este es 05001-41-05-004-2013-00931-00.

[1] Archivo 112 del expediente digital
[2] Pág. 14 archivo 1 del expediente digital

Medida que aparece registrada en la anotación 010 del 19 de septiembre de 2013, en los diferentes certificados de libertar y tradición obrantes en el expediente[3]:

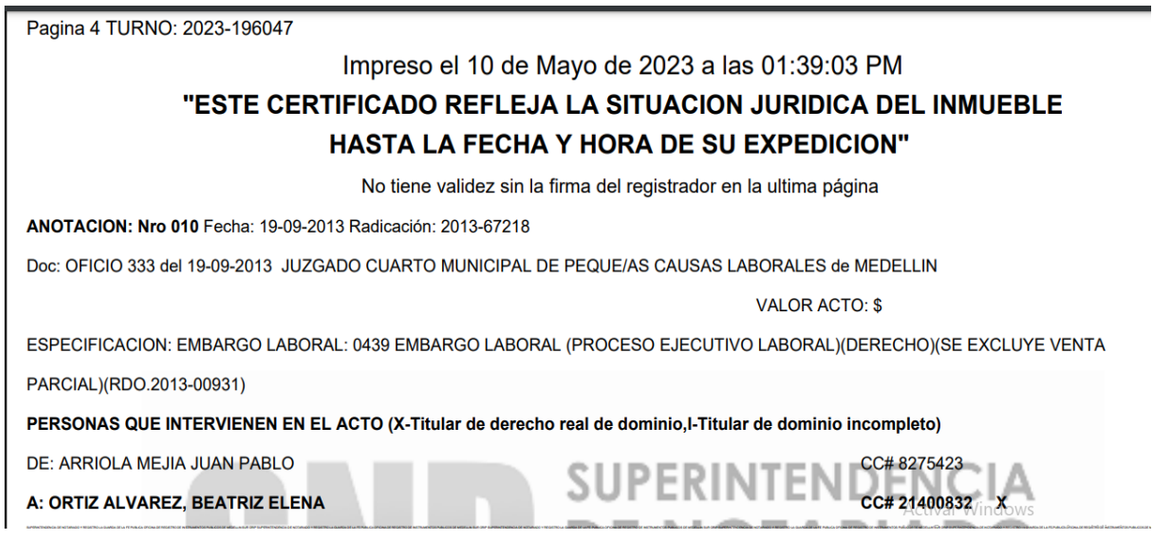

Pagina 4 TURNO: 2023-196047

Impreso el 10 de Mayo de 2023 a las 01:39:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-09-2013 Radicación: 2013-67218

Doc: OFICIO 333 del 19-09-2013 JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS LABORALES de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO LABORAL: 0439 EMBARGO LABORAL (PROCESO EJECUTIVO LABORAL)(DERECHO)(SE EXCLUYE VENTA PARCIAL)(RDO.2013-00931)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIOLA MEJIA JUAN PABLO CC# 8275423

A: ORTIZ ALVAREZ, BEATRIZ ELENA CC# 21400832 X

Así mismo, obra nota devolutiva frente al documento sentencia del 1 de diciembre de 2022 de este Despacho, que fue presentado para su inscripción. En dicha nota devolutiva se indica "EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ESTA INCOMPLETO…A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA".

En consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, informando que la providencia del 1 de diciembre de 2022, fue notificada por estados No. 210 del 2 de diciembre de 2022, y se encuentra ejecutoriada desde el 7 de diciembre de 2022.

También se indica en la referida nota devolutiva que, "EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO NO CITA TITUTO ANTECEDENTE O NO CORRESPONDE AL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA".

Al respecto ofíciese a la referida entidad, indicando que el derecho del 14.2858% del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 001-118810 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la Calle 38b #92-93 primer piso y Calle 38b #92-97 segundo piso, fue adquirido por la señora BEATRIZ ELENA ORTIZ ÁLVAREZ por adjudicación en sucesión según sentencia 140 del 24 de abril de 2009 del Juzgado Quinto de Familia de Medellín, según

[3] Pág. 14 archivo 109 del expediente digital.

"ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-11-2009 Radicación: 2009-75818", que aparece en los diferentes certificados de tradición obrantes en el expediente[4]. Y a su vez, en providencia del 1 de diciembre de 2022 que aprobó remate en el presente proceso ejecutivo, dicho derecho le fue adjudicado al señor YEISON DAVID PARRA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía 1.077.423.448, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($33.000.000).

Por último, respecto de la descripción de las medidas del predio, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012, se tiene que el inmueble objeto del levantamiento de medida se ubica en la dirección CALLE 38B NO. 92-93 PRIMER PISO y CALLE 38 B NO.92-97 SEGUNDO PISO de esta ciudad, y cuyos linderos y descripción geográfica está determinada según el certificado de matrícula inmobiliaria que reposa en el expediente[5], de la siguiente manera:

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE 10 VS DE FRENTE POR 31 VS. DE CENTRO SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN EN LA FRACCION DE LA AMERICA EN EL PARAJE BELENCITO QUE LINDA POR EL FRENTE EN 10 VS CON UNA CALLE DE SERVIDUMBRE DE 5 VS DE ANCHO POR UN COSTADO EN 30 VS CON ANTONIO GONZALEZ Y OTROS POR OTRO COSTADO EN 10 VS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO SIERRA Y POR EL OTRO COSTADO EN 31 VS CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA TIENE UN AREA TOTAL DE 305 VS.2...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Así las cosas, se ordena OFICIAR nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, realizando las aclaraciones indicadas en precedencia, para que se sirvan dar trámite a lo ordenado en la providencia del 1 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

[4] Pág. 12 archivo 109 del expediente digital
[5] Documento 15 expediente digital

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 133**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJ2A20-11546 de 2020, **hoy 10 DE AGOSTO DE 2023**, los cuales pueden ser aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

_____

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cabf9f4f2a8c1a8fee7ffd37fc00e032ff5a68160f22f1e91bdd26431090488c**

Documento generado en 09/08/2023 08:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica